



EL MENSAJERO.

Sábado 5 de Enero de 1822.

NOTICIAS DE SEVILLA.

El día 1.^o del corriente se celebró con solemnidad en esta ciudad el aniversario de la libertad y de la Constitución española, proclamada por el héroe de la nación D. Rafael del Riego en 1820. En su mañana hicieron en la Catedral el juramento de banderas los nuevos milicianos locales. Concurrió el digno jefe político con el ayuntamiento constitucional. El canónigo D. Ignacio María del Castillo hizo despues de la misa una muy enérgica exhortación. A la tarde por disposición de la reunión patriótica constitucional se sacó como en triunfo el retrato de nuestro héroe inmortal Riego, cuya función se celebró con asistencia de casi todo el pueblo y militares de la heroica guarnición, siendo como imposible poder transitar por las calles de la carrera, las que estuvieron adornadas de colgaduras: iban dos mû-

sicas marciales, y el retrato fue colocado en una carretela primorosamente adornada, y dos niñas de tierna edad vestidas de blanco con guirnaldas en la cabeza, en actitud de sostener el dicho retrato; á los lados soldados de todas armas, con sable en mano, haciendo los honores correspondientes. Desde las oraciones fue rodeada la carretela de 24 hachas de cera. Las campanas de la dicha Catedral echaron repiques generales en las dos ocasiones que pasó por sus inmediaciones. Se dirigió este lucido y patriótico aparato, á la plaza de la Constitucion, en la que arengó el ciudadano Fernandez, presbítero, y en las casas de nuestro comandante general el presbítero Becerra. Al regreso volvió por la dicha plaza, en cuyo parage peroró el ciudadano Valcarcel, quien ademas pronunció varios versos análogos á las circunstancias. Últimamente se encaminó este alarde de patriotismo y verdadero entusiasmo á las casas del gefe superior político repitiéndose otras arengas y versos con muchos vivas y aclamaciones generales. Desde que se verificó la salida, que seria á las 4 de la tarde, hasta las 6½ de la noche, no cesaron de cantarse canciones patrióticas por los grupos de ciudadanos, y vivas al libertador y Constitucion española. A la vuelta se hallaba el edificio de la sociedad iluminado, é inmenso pueblo de descamisados, segun dicen los malévolos, aguardando la entrada: verificada se colocó el retrato en el sitio del presidente, á su nombre se abrió la sesion publica, se dijeron excelentes discursos por los ciudadanos Valcarcel, Becerra y García, los cuales tuvieron muchos aplausos. Las musicas y el gran concurso tocaron y entonaron canciones, concluyéndose la funcion con la mayor tranquilidad y sosiego.

A la noche por accion voluntaria se iluminaron las casas capitulares, audiencia, y las de los ciudadanos.

Parece ya indudable haberse conferido el mando de los cinco mil hombres que han de pasar á conquistar á los descamisados exaltados en amor al sistema constitucional de las provincias de Cádiz y Sevilla, al dignísimo y muy ilustre señor marques de Campo-Verde, descendiente de la esclarecida y régia casa de los Torres de Navarra, conde de Sta. Gadea, vencedor de la célebre batalla de Zacastin de Granada, &c. &c.

&c. ¿Qué tal? De esta hecha los pobres liberales serán desollados vivos sin auxilio alguno, como lo fue el apostol S. Bartolomé. Paciencia....

Con este plausible motivo los serviles moderados y la reunion del anillo, creyeron ser ocasion de sacar la gaita, dando pábulo á su lindo chasco varias noticias adulteradas que corrieron en el 2 del corriente, pertenecientes á la heroica ciudad de Cádiz, ciertamente desagradables, y que pudieron comprometer en sumo grado la tranquilidad pública, resultando funestas consecuencias, mas no lo consiguieron.

En la tarde del propio dia se dirigieron á Córdoba el general Bárcena, los comandantes Labra y Martín, con otras personas para asunto interesante á la nacion y libertades patrias.

Llegó la mañana del 3, en la que fue leida en la plaza de la Constitucion á presencia de numeroso pueblo una copia impresa de la que con fecha 1.º del propio mes dirigió á las Cortes el digno comandante general de Cádiz D. Manuel Francisco de Jáuregui, en la que otras cosas dice: „El que representa con la mayor eficacia ruega á las Cortes que no permitan que sea hostilizada la provincia de Sevilla: cayendo el ministerio ella volverá á su obediencia: no cayendo, la de Cádiz habrá de defenderla aun contra la voluntad del exponente, que no bastaria á impedirlo. ¿Pues cómo habia de abandonar á aquella que se sacrificó por su causa, y que si está culpada no ha hecho mas que imitar la culpa de su vecina? Ayer mismo la idea de que pudiera abandonarse á Sevilla ha puesto á Cádiz á pique de perderse, y en la exaltacion del afecto que interesaba á los habitantes de esta plaza por la suerte de aquella, la templanza ha llegado á ser tachada de traicion y de vileza.“

Inmediatamente se entendió habia recibido la misma noticia nuestro dignísimo comandante general Velasco. A su consecuencia los descamisados impulsados del amor patrio dieron muchos vivas á la heroica ciudad de Cádiz por su firme y decidida constancia. Se dispuso fuese reimpresa á expensas de varios patriotas, con objeto á distribuirla gratuitamente: asimismo, y á solicitud de la reunion patriótica constitucional, por oficio dirigi-

do al Sr. dean de la Sta. Iglesia se echaron á las tres de la tarde repiques generales, acordando nuestro Excmo. ayuntamiento que á las oraciones se repitiesen, adornándose las casas capitulares con colgaduras é iluminándose los balcones, practicando lo mismo la audiencia y casi la mitad de los moradores de esta heroica capital, excepto los serviles, moderados, y la de algunos señores ex-alcaldes y regidores del pasado año....

Caramba con los moderados, que serviles son Siendo este dia para los buenos españoles de suma alegría y complacencia, y para los malévolos de angustia y dolor. Pobretes, sois dignos de compasion....

ARTICULOS COMUNICADOS.

Sr. editor del Mensajero.=Jerez de la Frontera Noviembre 30 de 1821.=Muy Sr. mio: he visto en su apreciable periódico de 22 del que concluye la noticia que en él stampa, de que se dice deben ser conducidos á esta ciudad los defensores de la fe que se hallan en el cuartel de la Inquisicion á instancia del juez que conoce de sus causas, y que mejor seria fuesen p.... En vista de aquella, despues de aplaudir el celo que Vd. demuestra y tiene tan acreditado por que se castigue como es debido todo atentado por pequeño que sea que ataque al sagrado código que hemos jurado, y que estamos prontos á sostener á costa de nuestra sangre los que tenemos la dicha de conocer las ventajas que aquel nos proporciona, y nos proporcionará en lo sucesivo, faltaria á mi deber sino hiciese patente á los dignos habitantes constitucionales de esa ciudad quien es el juez que conoce de estas causas, y cuales son sus sentimientos. El que conoce de ellas es mi apreciable gefe el Sr. D. Antonio Basilio de Acosta, constitucional tan decidido, que por adhesion que á ella tenia fue depuesto en el año de 1814 de la judicatura que tenia, habiendo preferido estar oculto en el rincon de su casa, á quemar inciensos en las aras del despotismo, sin haber sido nunca inculcado con las notas de servilismo ni francesismo. Se hallaba en la actualidad de juez de 1.^a instancia en Granada, y el gobierno, sin haber él solicitado cosa alguna, le hizo venir á encargarse de este juzgado: desde el momento que llegó ha dado las mayores pruebas de constitucional, asi en sus

conversaciones privadas, como en las vistas de las causas públicas, en las que, despues de su conclusion, ha sido un verdadero catedrático de la Constitucion, explicándola con la mayor energia, y exhortando al publico á su mas exacta observancia, asegurando siempre que no podrá existir sin ella. La actividad en el despacho del juzgado, un desinterés no conocido, la afabilidad en su trato, unida al caracter de su destino, y la inteligencia en el derecho lo hacen tan recomendable, que pueden estar ciertos los habitantes de esa heroica ciudad, que nada tendrán que desear al concluir las causas de aquellos, y que la seguridad de la ley caerá irremisiblemente sobre los que resulten culpados; y así que, espero tenga Vd. la bondad de insertar este aviso en su apreciable periódico para conocimiento de todos los que sean tan amantes de la Constitucion é instituciones modernas, y cesen las desconfianzas que puedan tener de la recta administracion de justicia. Queda de Vd. S. S. S. Q. B. S. M.=F. de P. A.

P. D. Acabada de escribir la que antecede hemos recibido la infausta noticia de haber sido nombrado otro juez para esta ciudad; cuya nueva ha llenado de consternacion á todos los habitantes de ella, aunque se ha representado inmediatamente: tememos mucho perdér á un juez tan digno, con lo que se comprueba lo que tengo á Vd. manifestado.

Sr. editor: deseo como amante de las instituciones que felizmente nos rigen, y de la patria, dar á esta un nuevo testimonio de mis desvelos por su felicidad, contribuyendo por todos los medios que estan á mi alcance á perpetuarla, proporcionándola ilustres defensores que al esfuerzo característico nacional unan la pericia é instruccion militar y la práctica de las fatigas de este arte, he resuelto dedicarme, con el permiso competente, á la organizacion de un establecimiento gimnástico-militar, semejante á los que existen en Málaga, Barcelona y otras capitales, cuyos jóvenes individuos dispuestos por compañías accesorias á los batallones de voluntarios y á las órdenes de uno de sus capitanes, segun el decreto de las Cortes, se encuentren aptos para el servicio luego que su edad los haga admisibles en dichos cuerpos, ó en otros si fueren llamados por la ley.

El amor de la patria es mi único norte, y la satisfacción de serla útil mi única recompensa; en cuya inteligencia invito á los padres que se hallen animados de mis ideas á suscribir sus hijos, siempre que hayan cumplido 8 años y no pasen de 14, á la calle del Rosario N.º 6 desde las 10 á las 12 de la mañana.

La instruccion será en el manejo del arma, obligaciones del miliciano, principios de matemáticas y tratado de táctica del reglamento para el egercicio y maniobras de la infantería. Espero lo haga Vd. notorio al público por medio de su apreciable periódico, quedando de Vd. su afecto servidor. = *J. M. R. H.*

A instancia de varios patriotas se isertarán sucesivamente en este periódico las Reflexiones políticas, que sobre diferentes artículos de nuestra sagrada Constitucion escribió el año de 1820 el C. Clararrosa.

TITULO I. CAPITULO I.

De la Nacion española.

ARTICULO 3.º

TEXTO.

La soberanía reside en la Nacion esencialmente; y por lo mismo pertenece á ella el derecho de establecer las leyes fundamentales.

Breve exposicion jurídica.

Un poder libre é independiente, de quien depende cierta reunion y conjunto de familias y personas para su gobierno, seguridad y felicidad, es la idea mas exacta que ofrece la palabra soberanía desde la mas remota antigüedad. Por tanto cuando el presente artículo de nuestra Constitucion fundamental declara que la soberanía reside en la Nacion esencialmente, es lo mismo que decir: un poder libre é independiente de otro poder, reside en la reunion y conjunto de todos los españoles. La naturaleza formando hombres, constituye á cada uno soberano de sí mismo, dándole un poder independiente, absoluto é ilimitado, para conservar su existencia y defender su libertad. Suplió la falta del egercicio de este poder absoluto é independiente en los cuidados paternos y en las caricias maternas durante el

tiempo de su infancia, en que todas sus facultades físicas y morales estaban en cierto estado de embrión. Desenvolviéronse con el tiempo por una marcha gradual y uniforme, y resultó árbitro de sí mismo.

La reunion pues de todos estos poderer absolutos é individuales forman la soberanía de una nación, cuyas sagradas funciones depositadas en parte por convencion ó contrato social tácito ó expreso, que se supone en uno ó muchos representantes, forman desde luego ó una monarquía moderada, ó una republica. Tal fue el caracter de todos los gobiernos en que no intervino la fuerza ó la seducción, y tal fue el caracter de la monarquía española desde su primera institucion, como se ve en sus antiguas leyes fundamentales, y se demuestra por la práctica constante de sus Cortes generales, cuya autoridad reconocieron, juraron y respetaron los Reyes de España inviolablemente, hasta que ambiciosos de un poder absoluto, fueron desligándose gradualmente de las obligaciones contraídas con la Nación, resultando despóticos y arbitrarios.

Al paso que las luces de la ilustracion iluminaban con sus rayos el horizonte europeo, fueron todas las naciones descubriendo en sus gobiernos abusos que del poder y usurpacion que la ignorancia general de muchos siglos habia ocultado á sus ojos. Trató España de reparar los suyos, reduciendo á su antiguo vigor las leyes fundamentales de su monarquía, y decretando por medio de sus representantes congregados en cortes, todas las providencias necesarias para interceptar de un modo inviolable el paso ordinario de las monarquías moderadas á las absolutas, y de estas al abuso y á la arbitrariedad. Tal es el cuerpo de instituciones políticas decretadas en las Cortes de Cádiz con el título de Constitucion política de la monarquía española, reconocida ya y jurada por nuestro católico Monarca Fernando VII el día 9 de Abril del presente año de 1820, publicada y establecida en todos los dominios y señoríos de la monarquía.

A vista de esta abreviada exposicion claro está que la Nación española nunca se desposeyó de su soberanía, ni la otorgó á reino alguno; y que si muchos Reyes estuvieron en su posesion y ejercicio, no fue por vo-

luntad de la Nacion, ni convencion alguna que ellos celebrasen. Fue sí por el abuso de poder que pudieron sustentar al abrigo y favor de la ignorancia de los pueblos: mas llegó el tiempo en que estos conocieron que los Reyes no tienen mas poder que el que pueden recibir de manos de la Nacion; y que esta no puede de modo alguno desposeerse de su soberanía, y con el objeto de evitar para lo futuro semejantes usurpaciones, congregó España sus Cortes generales, en que recobrando sus legítimos derechos otorgó al Sr. D. Fernando VII los que podia otorgar, y los que le competian como Rey de España, y estableció las sábias leyes que vemos en la Constitucion para que nunca mas pudiesen confundirse los derechos del Rey con los de la Nacion y con los de sus ciudadanos.

No puede haber una resolucion ni mas justa, ni mas heróica, ni mas util á la sociedad, ni mas honrosa á la Nacion, ni mas gloriosa para los españoles. Esta obra digna de toda admiracion, dignísimamente egecutada será un monumento eterno de nuestra ilustracion. Digan otras naciones que son mas ilustradas, mas ingeniosas y mas industriosas.... Mas ¡con qué sacrilegios, crímenes y delitos no mancharon iguales proyectos?.... Nadando en sangre humana pasaron de un abismo á otro abismo sin nunca conseguir el fin que se propusieron. No digan pues que son mas ilustrados; mas digan á lo menos que no son virtuosos. Goce España el triunfo de la gloriosa restauracion de sus derechos, y sea el ejercicio de sus sagradas funciones el camino de nuestra prosperidad y felicidad.

Sabemos han expresado algunas personas con notable perjuicio ser la de D. Pedro de Vera y Delgado, canónigo provisor de este arzobispado, la que bajo la signatura *su clase no le permite otra cosa*, se indica en el artículo chismografía de nuestro número anterior. Confesamos ingenuamente no tener por ahora ninguna aplicacion: en cierto dia daremos los nombres de los arrepentidos: nos consta que el dicho Sr. provisor se ha prestado gustoso á todas las reuniones que se han ofrecido cuando su salud lo ha permitido; siendo incapaz de tal felonía.

Se admiten suscripciones á este periódico en librería de Alvarez, ó en poder de su editor.

SEVILLA IMPRENTA DE D. BARTOLOME CARO HERNANDEZ.